




CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A LOS 24 DIAS DEL MES DE Agosto DE 2018
COMPARECIO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR(A)
William Fernando Parra Orjuela
IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.323.925
DE Bogotá A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA
RESOLUCION N° 5254 DE FECHA 13 Ago-2018 EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE Inversiones Turísticas del Caribe Ltda y Cía S.CA.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA
MISMA.



NOTIFICADO(A)



NOTIFICADOR(A)

13 AGO 2018

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de
2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A., constituida por escritura pública 197 del 20 de febrero de 1973 inscrito en la cámara de comercio el 21 de febrero de 1973 bajo el número 5.250, con Identificación Tributaria Número 890401617-4, con representante legal al señor Andrés Felipe Ordoñez Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía 16.797.908, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en con radicado EXT-AMC-18-0036638 para llevar a cabo el proyecto denominado "RECONSTRUCCION DE TRES PLACAS UBICADAS SOBRE LA CARRERA 1 DEL MALECON" el cual se desarrollara en la zona en el barrio Boca grande Carrera 1.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la sociedad INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018, elaborado por el ingeniero PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A. Para para llevar a cabo el proyecto denominado "RECONSTRUCCION DE TRES PLACAS DE PAVIMENTO UBICADAS SOBRE LA CARRERA 1 DEL MALECON", espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto "RECONSTRUCCION DE TRES PLACAS DE PAVIMENTO UBICADAS SOBRE LA CARRERA 1 DEL MALECON", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018, elaborado por el ingeniero PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.



13 AGO 2018

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A., con número de identificación tributaria 890401617-4; y Andrés Felipe Ordoñez Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía 16.797.908, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto "RECONSTRUCCION DE TRES PLACAS UBICADAS SOBRE LA CARRERA 1 DEL MALECON", solicitado mediante documento identificado con el código de registro EXT-AMC-18-0036638, el cual se desarrollara en el barrio Bocagrande Carrera 1, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor Andrés Felipe Ordoñez Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía 16.797.908, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A., con número de identificación tributaria 890401617-4 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, Andrés Felipe Ordoñez Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía 16.797.908, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. C. A., con número de identificación tributaria 890401617-4, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

13 AGO 2018

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía urbana N° 1, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa Inversiones Turísticas del Caribe"

13 AGO 2018

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto "RECONSTRUCCION DE TRES PLACAS UNIBACAS SOBRE LA CARRERA 1 DEL MALECON", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0055846-2018 de fecha 24 de Mayo de 2018 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 13 AGO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó
Aracely Barrios Pedroza *ABP*
P.E. SPD.

Proyectó
Andrés Cerro González.
Abogado SPD. *AC*



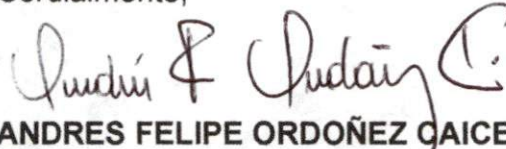
Cartagena de Indias D.T. y C., agosto 21 de 2018

Señores
Secretaría de Planeación
Atn: Doctor IVAN CASTRO
Cartagena - Bolivar

Cordial saludo:

Yo ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO Identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.797.908 de Cali, en calidad de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S.C.A., entrego poder al sr. William Fernando Parra Orjuela, identificado con Cedula de Ciudadanía N-79.323.925 de Bogotá, para retirar permiso o licencia de intervención de espacio público con el propósito de realizar la reconstrucción de tres placas de pavimento ubicadas sobre la carrera 1 del malecón, frente al HOTEL CAPILLA DEL MAR.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO
Representante Legal



CAPILLA DEL MAR



Señores
Secretaría de Turismo
Mr. Doctor IVAN CASTRO
Cartagena, Bolívar

Con el saludo
Yo ANDRÉS PELIPE ORDÓÑEZ CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía
N.º 707.008 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de la empresa
INVERSIONES TURÍSTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA S. CIA, enmiendo poder al
Sr. William Fernando Rivas Ojeda, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º
70.323.922 de Bogotá, para que en nombre de la misma se interponga de oficio
con el propósito de realizar la reconstrucción de tres piscinas de la finca
ubicada sobre la carrera 1ª del barrio de Capatzen, frente al HOTEL CAPILLA DEL MAR.



Cartagena,
ANDRÉS PELIPE ORDÓÑEZ CAICEDO
Representante Legal





Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo corresponde con la registrada en esta notaria por:

ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO

Identificado con C.C. **16797908**

Se advirtió que la firma registrada no es procedente respecto de documentos donde se pacten obligaciones.

Cartagena:2018-08-23 11:50



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>





Para constatar la autenticidad de este documento, basados en copia de la fecha del mismo puede

cancelarse 2018-00-53 11 20

2018-00-53

de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de 1974 y el Reglamento de 1975, se declara que el documento que se acompaña es una copia auténtica de un documento original que se encuentra en el archivo de este organismo, identificando con C.C. 18181808

ANEXOS FOLIOS OBLIGADOS CANCELADO

en esta copia se hace

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo coincide con la legible



Testimonio de Firma Registrada ante el Notario Público del Colegio de Ciudadanos



11882



Notaria Tercera
REGISTRO DE FIRMAS

Empresa o entidad: **Protocoribe S.A**

Dirección: Anillo Vial Sector cielo
JAC, Hotel las AMERICAS

Teléfono: 656 7222

Celular: 318 291 8122

E-mail: presidencia@protocoribes.com

Nombre: **Andrés Felipe Orobón Caicedo**

Cargo: **Presidente Ejecutivo**

Identificación: **16797908 o PP131780**



Indice Derecho

Firma: **Andrés F. Orobón C.**

Fecha: _____

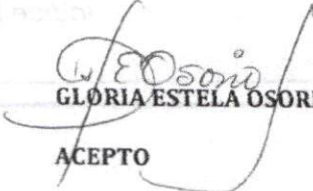
Rivera **SUR** con Tanislao Chávez **OESTE** con Luis Rivera y **ESTE** con Selmira Prado Rivera y Aracelis Prado Hoyos **SEGUNDO**.-Este predio fue adquirido por su señora madre la causante MANUELA DE LA MERCEDES HOYOS DE PRADA identificada con cédula de ciudadanía No.26.057.095, en su estado de soltera, como da cuenta la escritura Pública numero 099 del 8 de abril de 1996, de la Notaria Única de Sahagún, inscrita en Instrumentos Públicos de Sahagún bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número 148 24053

Manifestó bajo la gravedad del Juramento que no existen otras personas con mejor o igual derecho que sus hijos que no existen legatarios ni acreedores sociales o hereditarios y que no hay pasivo alguno ya que los gastos funerarios y de abogados ya fueron sufragados por los interesados, y que el último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Chinú,

Mi apoderado queda facultada para dar inicio y llevarlo hasta su culminación el trámite Notarial de señalado, suscribir la correspondiente Escritura Pública, trámites de diligencias ante la Dian y Agustín Codazzi, y firmar cualquier aclaración relacionada con ella.

De la señora Notaria.

Atentamente.


GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO

ACEPTO

ALEJANDRO JOSÉ ESCAMILLA SOTO





Recibo No.: 0005694387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE
LTDA. & CIA S. C. A.
SIGLA: INTUCARIBE LTDA.
MATRICULA: 09-3265-07
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 890401617-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-003265-07
Fecha de matrícula: 21/02/1973
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 09/03/2018
Activo total: \$19.109.093.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 1 8 12
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6517474
Teléfono comercial 2: 6517001
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico:
contador@capilladelmar.com
gerenciaadministrativa@capilladelmar.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 1 8 12
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6517474
Teléfono para notificación 2: 6517001
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
contador@capilladelmar.com
gerenciaadministrativa@capilladelmar.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
5511: Alojamiento en hoteles

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Publica Nro. 197 del 20 de Febrero de 1973, otorgada en la Notaría Primera de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Febrero de 1973 bajo el No. 735 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada:

INVERSIONES TURISTICAS LIMITADA (INTUCARIBE)

Que por Escritura Publica Nro. 2045 del 5 de Diciembre de 1977, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Diciembre de 1977 bajo el No. 5,250 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO DE LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES denominada:

INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LIMITADA & COMPAÑIA S.C.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
483	4/18/1974	1a. de Cartagena.	1,699	6/10/1974
818	6/25/1975	3a. de Cartagena.	2,622	7/10/1975
1,044	7/01/1977	3a. de Cartagena.	4,728	7/14/1977
798	5/22/1978	3a. de Cartagena.	5,783	5/29/1978
2,310	12/06/1978	3a. de Cartagena.	6,587	12/28/1978
4,297	9/15/1989	3a. de Cartagena.	1,557	9/29/1989
3,812	12/24/2009	1a. de Cartagena.	64,709	12/31/2009
2092	07/23/2012	3a. de Cartagena.	89,405	07/26/2012
2,844	10/25/2016	3a. de Cartagena	127,281	11/02/2016
Aclara mediante escritura publica No. 2,922 del 01 de Noviembre de 2016, otorgana en la Notaria 3a. de Cartagena.				
0009	01/04/2018	3a. de Cartagena	137,740	01/23/2018

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIAL: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo hasta el 31 de Diciembre del año 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:El objeto de la sociedad sera el siguiente: a) La promocion, financiacion y construccion de edificios, para hoteles negocios turisticos a fin de negociar con ellos total o parcialmente; b) el amoblamiento o dotacion de edificaciones, para entregarlas en arrendamiento o para organizar en ellas negocios de hotelerias o similares; c)celebrar sobre bienes inmuebles toda clase de actos o contratos diferentes a los contemplados en la ley 66 de 1.968, es decir diferentes actividades de urbanizacion, construccion y credito para la adquisicion de viviendas; d)gestionar, invertir, participar en actividades de comercio o industria, relacionados directa o indirectamente con la promocion del turismo, sea en Colombia o en el exterior; f) La explotacion comercial, gerenciamiento, administracion, o direccion en forma directa y exclusiva o con participacion de terceros, hoteles, hosterias, etc., asi como los negocios, afines como restaurantes, discotecas, salones de juegos permitidos, blanearios, heladerias, sitios de recreacion y descanso y en general la explotacion de la industria hotelera en diferentes aspectos; g)participacion en sociedades de cualquier clase que existan o se fundan y hacer aportes en las mismas y la compra y venta de acciones en sociedades de cualquier naturaleza. La sociedad puede celebrar todos los actos o contratos que se relacionen con su objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

AUTORIZADO \$150.000.000,00
SUSCRITO \$78.000.000,00
PAGADO \$78.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ CAICEDO DESIGNACION	C 16.797.908

Por Escritura Pública No. 0009 del 4 de Enero de 2018, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2018 bajo el número 137,742 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO CEPEDA FACIOLINCE DESIGNACION	C 79.151.991
--	--	--------------

Por Escritura Pública No. 0009 del 4 de Enero de 2018, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2018 bajo el número 137,742 del Libro IX del Registro Mercantil.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO ARAUJO PERDOMO DESIGNACION	C 73.132.024
---	---------------------------------------	--------------

Por Escritura Pública No. 0009 del 4 de Enero de 2018, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2018 bajo el número 137,742 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Con las formalidades propias de la comandita por acciones esta sociedad tiene un gerente que lo es por termino indefinido el socios gestor, quien puede cesar su responsabilidad, delegar la gerencia y administracion social en la persona o personas, que estime conveniente. Las delegaciones se registraran en la Camara de Comercio del domicilio y se publicaran en algun periodico o impreso del domicilio social. El Gerente tiene las atribuciones propias del socio administrador y en particular las siguientes: a) vender, hipotecar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o prenda industrial o derecho en general, verificar toda suerte de actos juridicos o materiales sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, con relacion a su administracion, construccion, alteracion, en su forma por su naturaleza o destino; b) comparecer por activo o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compañía en



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

representacion de ella o constituir los apoderados especiales que al efecto fueren precisos; c) transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza; d) fundar sucursales, agencias, establecimientos y representaciones en cualquier municipio del pais o en el exterior; e) convocar a la asamblea de socios a reuniones ordinarias una anual a mas tardar en el mes de Abril o a reuniones extraordinarias cuando lo creyere necesario conveniente o cuando se soliciten persona o personas que reunan la propiedad de por lo menos la mitad mas una de las acciones de la compania y presidir la reunion; f) presentar a la asamblea de socios en cada reunion ordinaria y en las reuniones extraordinarias que lo creyere necesario o conveniente o se lo hubiere indicado la asamblea anterior, un inventario y balance general de la compañía acompañados del detalle de la cuenta de perdidas y ganancias y un informe razonado relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales, dichos documentos deberan permanecer por un termino de quince dias habiles antes de la fecha de la asamblea y despues de la convocatoria legal a ella a disposicion de los accionistas de la compañía; g) cumplir las disposiciones de los estatutos y de la asamblea general de socios; h) firmar de su puño y letra los titulos de accionistas que la sociedad expida; i) delegar en administradores sublaternos parte de sus atribuciones creando los empleos que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de las empresas y establecimientos de la compañía.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ANAYA & ANAYA DESIGNACION	N 890.403.639-5

Por Acta del 20 de Marzo de 1990, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Mayo de 1990 bajo el No. 2,786 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILLIAM RAFAEL PEREZ GUERRERO DESIGNACION	C 73.081.755
--------------------------	---	--------------

Por Documento Privado de fecha 24 de Septiembre de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 26 de Septiembre de 2014 bajo el numero 103,656 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FSICAL SUPLENTE	JAVIER ANAYA LORDUY DESIGNACION	C 19.240.175
-------------------------	------------------------------------	--------------

Por Acta del 20 de Marzo de 1990, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Mayo de 1990 bajo el No. 2,786 del libro IX del Registro Mercantil.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

PODERES

Que el día 19 de Noviembre de 1.992, fue inscrita en esta Camara de Comercio, bajo el No. 9241 del libro respectivo, la Escritura Publica No.4134 del 7 de Septiembre de 1.990, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, mediante la cual el doctor ALBERTO ARAUJO MERLANO, quien en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA. & CIA. S.C.A. en calidad de socio gestor; delega al doctor HERNANDO CEPEDA FACIOLINCE, sus atribuciones y funciones de Socio Gestor y representante Legal de la sociedad igualmente conocida como INTUCARIBE, para lo cual mediante esta Escritura le confiere Poder General; en sus faltas temporales, accidentales o transitorias, contenidas en la misma.

C E R T I F I C A

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1,183
Fecha: 2018/03/11
Notaria: SEGUNDA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA LUCIA BUSTILLO VARGAS
Identificación: 45492276
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/04/02 Libro: V No. 2,902

Facultades del Apoderado: Se otorga Poder General, amplio y suficiente encunto a derecho de refiere a la señora GLRIA LUCIA BUSTILLO VARGAS, mayor de edad domiciliada en Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.276 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LIMITADA & CIA S.C.A, ejecute (n) los siguientes actos: 1. Para que pueda notificarse y se Le corra traslado de cualquier demanda u oficio de carácter laboral que se inicie en contra de INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LIMITADA & CIA S.C.A, o en el que INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LIMITADA & CIA S.C.A, sea parte demandante o demandada, o intervenga de cualquier otra forma. 2 Para que represente INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LIMITADA & CIA S.CA., y defienda sus intereses en los respectivos juicios laborales. 3. Para que solicite directamente las pruebas necesarias al aclaramiento de los hechos. 4) para que en nombre y representación de INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A., absuelva personalmente los pliegos de peticiones e interrogatorios de parte de cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados, o autoridades laborales, siendo entendido que estas cosas la citación y/o comparecencia personal del presidente; del primer o segundo suplente del

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

CERTIFICA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE. SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

5511 : Alojamiento en hoteles

Actividad comercial:

Nombre: HOTEL CAPILLA DEL MAR
Matrícula número: 09-009109-02
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/09
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 1 8 12
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

presidente de INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A. Quedará válida y legalmente hecha si comparece el apoderado especial aquí designado por este instrumento, pues está expresamente facultado para contestar interrogatorios de parte, tiene facultad expresa para contestar a nombre de la sociedad, atender toda clase de audiencias, interponer toda clase de recursos ante las autoridades administrativas del trabajo para transigir diferencia y/o efectuar conciliaciones laborales.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pelliAnhbqakpkuBo

Cámara de Comercio de Cartagena



Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/08/01 - 10:49:31 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pellANhbQakpkubo

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

